



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1035 -2014-MPH/A

Ayacucho, 22 Dic. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 466-2014-MPH/16, de fecha 19 de diciembre de 2014, Informe N° 330-2014-NMPH/43.45.MPH/RP, de fecha 19 de diciembre de 2014, Informe N° 016-2014-MPH-SGSLP/LVCQ-S de fecha 24 de octubre de 2014, Informe N° 280-2014-MPH/43.45.MPH/RP de fecha 31 de octubre de 2014, Informe N° 310-2014-MPH/43.45.MPH/RP de fecha 02 de diciembre de 2014, Informe N° 838-2014-MPH/43.45.MPH/RP de fecha 03 de noviembre de 2014, sobre ampliación de plazo contractual; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos se tiene que con fecha 20 de agosto de 2014, el Comité Permanente, adjudicó la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 50-2014-MPH/CPA (1) – Derivada del ADS N° 31-2014-MPH/CPA, la misma que fuera adjudicada el 19.09.2014, al Consorcio Uchuypampa, conformado por la empresa Ferretza Construc SAC (50% de obligaciones) y la Empresa Multiservicios de Negocios e Inversiones S.R.L. – Sigla Multiservicios "NEGIN" (50% de obligaciones), sobre adquisición e instalación de Geomembrana HDPE 1.5 Mm, para el Proyecto: *Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho*; y, consentida el 15.Sep.2014; formalizándose mediante Contrato N° 117-2014-MPH/GM, de fecha 17 de octubre de 2014, con un plazo de ejecución de catorce días, venciendo el 31 de octubre;

Que, el Residente y Supervisor del Proyecto Relleno Sanitario, adscrito a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, mediante Informe N° 330-2014-MPH/43.45.MPH/RP, de fecha 19 de diciembre de 2014, debidamente visado por el Sub Gerente de Limpieza y Ornato y Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quienes solicitan ampliación de plazo contractual en vías de regularización del Contrato N° 117-2014-MPH/GM.- 17 de octubre de 2014, sobre adquisición e instalación de Geomembrana HDPE 1.5 mm, para el proyecto: *Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho*, a partir del 01 al 17 de noviembre de 2014, sustentado en los siguientes fundamentos: Primero.- 1) No se tenía disponible la celda para la impermeabilización debido a que la maquinaria D6 K aún se encontraba en taller para su reparación y mantenimiento, asimismo la retro excavadora Fiat Allis, por encontrarse con fallas mecánicas tal como consta en los informes mencionados. 2) Para la ampliación y apertura de celda ha sido necesario solicitar ampliación de presupuesto para los meses de noviembre y diciembre el cual fue atendido mediante la resolución de la CRAET N°134-2014 MPH/ CRAET con fecha 29 Octubre del 2014. 3) El presupuesto aprobado ha posibilitado el alquiler de una excavadora y un tractor oruga con los cuales ha sido posible la apertura de la celda en un 75%, en el cual el Consorcio Uchuypampa ha cumplido con la instalación del 75%; y, la diferencia del 25%, se ha reducido la prestación, mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2014-MPH/A de fecha 15 Diciembre, prestación reducida a falta de celdas. 4) Los trabajos efectuados para la





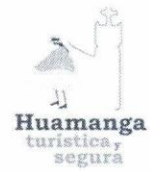
apertura de celdas se efectuó del 01 al 11 de noviembre y a partir del 12 al 17 de noviembre el Consorcio Uchuypampa, ha efectuado tanto la entrega como la instalación de la Geomembrana HDPE 1.5 MM. Segundo.- El Consorcio Uchuypampa, mediante cartas de fechas 24 y 31 de octubre de 2014, ha dejado constancia la imposibilidad de entregar e instalar la Geomembrana HDPE 1.5 MM, a falta de celdas, inclusive obra una constatación notarial de fecha 31 de octubre que da cuenta la falta de disposición de celdas, este hecho implica que no será pasible a la aplicación de las penalidades. Por lo que, solicitan la ampliación del plazo contractual en vías de regularización a partir del 01 de noviembre al 17 de Noviembre de 2014, sin incremento de presupuesto ni aplicación de penalidades al proveedor.

Que, de los documentos: Informe Nº 016-2014-MPH-SGSLP/LVCQ-S de fecha 24 de octubre de 2014, el Supervisor del Proyecto Ing. Leónidas Contreras refiere que se contó con la visita del Consorcio respecto a la coordinación tanto para la entrega e instalación de la Geomembrana. El responsable del Proyecto mediante Informe Nº 310-2014-MPH/43.45.MPH/RP de fecha 02 de diciembre de 2014, sostiene, entre otros, el requerimiento de efectúo el 17 de junio de 2014 (030-2014-MPH) y la suscripción del contrato con el proveedor fue el 17 de octubre de 2014; requerían un presupuesto adicional para la apertura de celdas que recién fue aprobado y habilitado mediante resolución Nº 134-2014-MPH/CRAET, el 29 de octubre de 2014 y el 11 de noviembre se habilitó las celdas. La Sub Gerencia de Limpieza y Ornato, el 03 de noviembre de 2014, mediante Informe Nº 838-2014-MPH/43.45, sugiere coordinar con el proveedor la entrega a fin de programar la recepción e instalación de la Geomembrana luego de contarse con las celdas, sin aplicación de penalidades. El Residente y Supervisor del citado proyecto, mediante Informe Nº 280-2014-MPH/43.45.MPH/RP, de fecha 31 de octubre recomienda el Residente y Supervisor, que el consorcio debe de entregar la Geomembrana al responsable del almacén central de la MPH y coordina la instalación en el relleno sanitario de Uchuypampa; y, considerando que el día 03 de noviembre se va requerir una excavadora de 50Hm, recomienda pedir una ampliación de plazo tanto para la apertura e instalación de la Geomembrana por parte del Consorcio.

Que, el representante del Consorcio Uchuypampa, mediante Carta Notarial Nº 026-2014-CONSORCIO UCHUYPAMPA, de fecha 03 de diciembre de 2014, requirió a la entidad sobre incumplimiento en la recepción e instalación de geomembrana HDPE 1.5 mm, para el proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho", atribuible a la entidad, por los siguientes: Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2014, con registro de ingreso Nº 023246, de fecha 24 de octubre de 2014, advirtió antes del vencimiento del plazo contractual las deficiencias y/o retrasos en la recepción e instalación de la geomembrana por parte de la unidad usuaria así como de la unidad de abastecimiento, es decir, atribuible a la entidad, al no existir el depósito adecuado para la entrega; asimismo, las celdas para la instalación total; persistiendo hasta la fecha en el 25% del servicio de instalación. Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, el Consorcio Uchuypampa presentó antes del vencimiento del plazo contractual, reiterando la habilitación del depósito para la entrega e instalación de la geomembrana. Mediante acta de constatación y verificación de fecha 31 de octubre de 2014, se constituyó la notaría ore gamboa, al lugar denominado Uchuypampa (lugar para la instalación de la geomembrana), circunstancia en que se constató que no existía condiciones para instalar la geomembrana. Por lo que requiere a efectos de que en un plazo no mayor de dos (02) días se cumpla con el objeto contractual, bajo apercibimiento de resolver en forma parcial el contrato Nº 117-2014-MPH/GM, de fecha 17 de octubre de 2014; referido a la recepción e instalación de geomembrana HDPE 1.5 mm, para el citado proyecto, equivalente al 25%, referido a la instalación; por incumplimiento injustificado atribuible a la entidad;

Que, mediante La Opinión Legal Nº 466-2014-MPH/16, de fecha 19 de diciembre de 2014, opina procedente la ampliación de plazo contractual en vías de regularización, a partir del 01 de noviembre al 17 de noviembre de 2014, de conformidad al numeral 4., del artículo 175º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. Nº 138-2012-EF, por causas ajenas a la unidad usuaria, de origen presupuestal y logístico lo cual se corrobora del Informe Nº 330-2014-MPH/43.45.MPH/RP, de fecha 19 de diciembre de 2014 y anexos, suscrito





por el Ingeniero Supervisor Leonidas Contreras Quispe, el Responsable del Proyecto Marco Antonio Lozano Paucar, y visado por el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales Biólogo Marco Chipana Gonzales, y por el Sub Gerente de Limpieza y Ornato Ingeniero Mamerto Mitma Chumbile.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento Decreto Legislativo N° 1017:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la ampliación de Plazo del Contrato N° 117-2014-MPH/GM, de fecha 17 de octubre de 2014; en vías de regularización, **a partir del 01 de noviembre de 2014 al 17 de noviembre de 2014**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Uchuypampa; por causa fortuito o fuerza mayor sin ampliación presupuestal, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Uchuypampa, Residente y Supervisor del citado Proyecto, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza y Ornato; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE